

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

|                 |             |
|-----------------|-------------|
| Trimestre ..... | 15 pesetas. |
| Semestre .....  | 30 —        |
| Annual .....    | 60 —        |

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se admitirán en la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse para la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa, (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia, (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: Publicada en la "Gaceta de Madrid" del día 1.º del actual una Orden ministerial de este Departamento de Instrucción pública y Bellas Artes aclarando las normas que han de regir para la inscripción en el Registro de la Propiedad intelectual de argumentos y partituras de películas, se ha observado un error de copia en el párrafo segundo de la parte dispositiva; por lo cual,

Este Ministerio se ha servido resolver que dicho párrafo se entienda redactado como sigue:

"En su consecuencia, será necesario para la inscripción presentar tres ejemplares impresos, si la parte literaria y musical no llegara a proyectarse juntamente con la producción cinematográfica, en cuyo caso tendrán la consideración de obras literarias.

Por el contrario, si la producción cinematográfica llegara a proyectarse en público, deberá bastar la presentación de un solo ejemplar, manuscrito o hecho a máquina, de la parte literaria, y otro de toda la melodía; acompañando fotografías de las escenas principales de la producción cinematográfica, si el autor lo considera preciso, así como también se hará constar el "metraje" de la cinta y cuantos datos sirvan de individualización o identificación de la obra.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efec-

tos oportunos y a fin de que a su vez se sirva trasladarlo al Registro general de la Propiedad intelectual y a la Sociedad general de Autores de España."

Madrid, 6 de abril de 1935.— Ramón Prieto, Señor Director general de Bellas Artes.

("Gaceta" 13 abril 1935).

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 29 de marzo próximo pasado, que prorroga para el segundo trimestre del año actual los Presupuestos generales del Estado, de gastos e ingresos, de 1934, aprobados por la Ley de 30 de junio del mismo año, sobre la base de los créditos anuales fijados en el Decreto del Ministerio de Hacienda de 18 de enero último, se autorizan para el referido período trimestral, como propios e inherentes al ejercicio económico de 1935, créditos por un importe total de mil doscientos tres millones quinientas setenta y siete mil seiscientas sesenta y siete pesetas cuatro céntimos, con arreglo al adjunto estado letra A, y que responden al detalle siguiente: mil ciento ochenta y seis millones doscientas veinticinco mil novecientas ochenta y tres pesetas veintisiete céntimos, por el veinticinco por ciento de los créditos anuales líquidos fijados por el Decreto de 18 de enero próximo pasado, adición hecha del importe de la diferencia entre los aumentos y reducciones auto-

rizados por la referida ley de prórroga, que en detalle figuran en el estado de diferencias que es adjunto, y diecisiete millones trescientas cincuenta y un mil seiscientos ochenta y tres pesetas setenta y siete céntimos, exceso líquido que se autoriza sobre el mismo veinticinco por ciento para los servicios, en los cuales la consignación para el segundo trimestre del año en curso no puede ajustarse a la cuarta parte de los créditos anuales que se especifican en el mencionado estado de diferencias, y que se declaran, por tanto, comprendidos en las prescripciones del párrafo tercero del artículo 2.º de la citada Ley de 29 de marzo, o sean en total las ya citadas mil doscientos tres millones quinientas setenta y siete mil seiscientos sesenta y siete pesetas cuatro céntimos.

Artículo 2.º Se autoriza la exacción de contribuciones, impuestos, tasas, derechos y recursos del Tesoro comprendidos en el estado letra B de los Presupuestos generales del Estado para 1934, que se harán efectivos durante el segundo trimestre de 1935 con arreglo a las disposiciones legales en vigor, considerándose incluidas en dicho estado las modificaciones que provengan de acuerdos de las Cortes en relación con reformas tributarias.

Artículo 3.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Hacienda, Alfredo de Zabala y Lafora.

(“Gaceta” 16 abril 1935.)

## SECCION CUARTA

Núm. 2.039.

### Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

#### Contribución general sobre la renta

CIRCULAR

En cumplimiento de lo ordenado por la ley de 20 de diciembre de 1932, el Jurado provincial de Estimación de la Contribución general sobre la renta, en sesión de 8 de abril del actual año, ha acordado fijar a los términos municipales de Zaragoza y pueblos de esta provincia los coeficientes y normas que han de servir de base a la estimación de signos externos a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, según los datos que a continuación se expresan:

#### Término municipal de Zaragoza.

| Importe estimado por los gastos de los tres signos externos. | Coeficientes. | Rentas imponibles que suponen. |
|--|---------------|--------------------------------|
| 20.689'66 a 23.500   | 2'90          | 60.000'02 a 68.150             |
| 23.500'01 a 27.500   | 3'00          | 70.500'03 a 82.500             |
| 27.500'01 a 32.000   | 3'08          | 84.700'03 a 98.560             |
| 32.000'01 a 37.000   | 3'15          | 100.800'03 a 116.550           |
| 37.000'01 a 46.000   | 3'25          | 120.250'03 a 149.500           |
| 46.000'01 a 56.000   | 3'45          | 158.700'03 a 193'200           |
| 56.000'01 a 65.500   | 3'93          | 257.415'04 a 298.680           |
| 65.500'01 a 76.000   | 3'73          | 208.880'04 a 244.315           |
| 76.000'01 a 95.000   | 4'25          | 323.000'04 a 403.750           |
| 95.000'01 a 109.000  | 4'59          | 436.050'05 a 500.310           |
| 109.000'01 a 143.500   | 5'11          | 556.990'05 a 733.285           |
| 143.500'01 a 177.000   | 5'68          | 815.080'06 a 1.005.360         |
| 177.000'01 a 217.000   | 6'35          | 1.123.950'06 a 1.377.950       |
| 217.000'01 en adelante.                                      | 7'25          | 1.573.250'07 a .....           |

Para la determinación de las rentas deducidas de los tres signos externos a que se refiere el anterior cuadro, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

#### Vivienda. — Regla 2.ª, letra a).

La estimación del signo de vivienda se determinará en la forma siguiente:

Para las habitaciones, quintas, villas, torres, etc. y demás lugares de esparcimiento y recreo, el alquiler o valor en renta o producto íntegro con que figuren en el Registro fiscal (el que resulte mayor).

#### Carruajes y caballerías de lujo. — Regla 2.ª, letra b).

Para los carruajes de tracción animal servirá de base la cifra fijada de 1.000 pesetas en concepto de gasto inicial, a la que se sumará la que resulte de valorar, a razón de 1.500 pesetas cada caballo de tiro de los que se posean o destinen a este objeto.

Cuando en la estimación fijada para la vivienda figuren comprendidas cuadras y cocheras, se excluirá la cifra de 750 pesetas del cómputo para la determinación de bases para este grupo.

Las caballerías de lujo de silla se estimarán a razón de 3.000 pesetas por unidad.

#### Automóviles. — Regla 2.ª, letra b).

La estimación por este concepto, en la que no están comprendidos los mecánicos o conductores que figuren en el grupo de servidores, se verificará por cada unidad separadamente y se compondrá de la suma de los siguientes factores:

- 1.º La cifra anual de 850 pesetas.
- 2.º El importe de la Patente nacional de circulación.
- 3.º La cifra que resulte de valorar en 325 pesetas el caballo de fuerza de los asignados a cada automóvil.

Cuando el garage estuviera comprendido en la estimación hecha por vivienda, se excluirá en el cómputo de bases por este grupo la cifra de 600 pesetas.

#### Servidores. — Regla 2.ª, letra c).

La estimación por este concepto se fijará por el total importe que determine la evaluación individual hecha con arreglo a las siguientes bases:

|                     |       |       |
|---------------------|-------|-------|
| Criadas .....       | 1.600 | ptas. |
| Criados .....       | 2.500 | "     |
| Institutrices ..... | 3.000 | "     |
| Preceptores .....   | 3.000 | "     |
| Conductores .....   | 3.000 | "     |
| Chófers .....       | 4.000 | "     |

#### Para el resto de los términos municipales de la provincia.

| Importe estimado por los gastos de los tres signos externos. | Coeficientes. | Rentas imponibles que suponen. |
|--|---------------|--------------------------------|
| 20.000'01 a 23.000   | 3'00          | 60.000'03 a 69.000             |
| 23.000'01 a 27.000   | 3'10          | 71.300'03 a 83.700             |
| 27.000'01 a 31.000   | 3'18          | 85.860'03 a 98.580             |
| 31.000'01 a 36.000   | 3'25          | 100.750'03 a 117.000           |
| 36.000'01 a 45.000   | 3'35          | 120.600'03 a 150.000           |
| 45.000'01 a 55.000   | 3'55          | 159.750'03 a 195.250           |
| 55.000'01 a 75.000   | 4'03          | 261.950'04 a 408.900           |
| 75.000'01 a 94.000   | 4'35          | 326.250'04 a 506.500           |
| 94.000'01 a 108.000  | 4'69          | 440.860'05 a 739.800           |
| 108.000'01 a 142.000   | 5'21          | 562.680'05 a 1.011.500         |
| 142.000'01 a 175.000   | 5'78          | 820.760'06 a 1.386.750         |
| 175.000'01 a 215.000   | 6'45          | 1.128.750'06 a .....           |
| 215.000'01 en adelante.                                      | 7'35          | 1.580.250'07 a .....           |

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Sulsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931 ("Boletín" del 17 de julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de abril de 1935. — El Subsecretario, R. Riaza.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia la Cátedra de Derecho civil, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931 ("Boletín" del 17 de julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que

Para la determinación de las rentas deducidas de los tres signos externos a que se refiere el cuadro anterior, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

Vivienda. — Regla 2.<sup>a</sup>, letra a).

La estimación del signo de vivienda se determinará en la forma siguiente:

Para las habitaciones, quintas, villas, torres, etc. y demás lugares de esparcimiento y recreo, el alquiler o valor en renta o producto íntegro con que figuren en el Registro fiscal (el que resulte mayor).

Carruajes y caballerías de lujo. — Regla 2.<sup>a</sup>, letra b).

Para los carruajes de tracción animal servirá de base la cifra fijada de 750 pesetas en concepto de gasto inicial, a la que se sumará la que resulte de valorar, a razón de 1.000 pesetas cada caballo de tiro de los que se posean o destinen a este objeto.

Cuando en la estimación fijada para la vivienda figuren comprendidas cuadras y cocheras, se excluirá la cifra de 250 pesetas del cómputo para la determinación de bases para este grupo.

Las caballerías de lujo de silla se estimarán a razón de 2.500 pesetas por unidad.

Automóviles. — Regla 2.<sup>a</sup>, letra b).

La estimación por este concepto, en la que no están comprendidos los mecánicos o conductores, que figuran en el grupo de servidores, se verificará por cada unidad separadamente y se compondrá de la suma de los siguientes factores:

- 1.<sup>o</sup> La cifra anual de 750 pesetas.
- 2.<sup>o</sup> El importe de la Patente nacional de circulación.
- 3.<sup>o</sup> La cifra que resulte de valorar en 300 pesetas el caballo de fuerza de los asignados a cada automóvil.

Cuando el garage estuviera comprendido en la estimación hecha por vivienda, se excluirá en el cómputo de bases por este grupo la cifra de 250 pesetas.

Servidores. — Regla 2.<sup>a</sup>, letra c).

La estimación por este concepto se fijará por el total importe que determine la evaluación individual hecha con arreglo a las siguientes bases:

|                     |             |
|---------------------|-------------|
| Criadas .....       | 1.000 ptas. |
| Criados .....       | 1.500 "     |
| Institutrices ..... | 2.500 "     |
| Preceptores .....   | 2.500 "     |
| Conductores .....   | 2.500 "     |
| Chófers .....       | 3.000 "     |

Todos los signos externos son acumulables para la estimación de la renta del contribuyente.

Los coeficientes fijados tienen el carácter de propuesta, debiendo los señores Alcaldes de esta provincia exponerlos al público en los respectivos Ayuntamientos en la forma acostumbrada, por un plazo de quince días, durante el cual se admitirán las reclamaciones contra tales propuestas promovidas por el interesado legítimo; dando cuenta a esta Oficina en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta circular, de haber cumplido lo ordenado y remitiendo todas las reclamaciones que se presenten contra la precedente propuesta; bien entendido que, en aquellos Municipios de los que transcurrido dicho plazo no se reciban reclamaciones, se entenderá por esta Oficina que no se ha presentado ninguna.

Zaragoza, 11 de abril de 1935. — El Administrador de Rentas públicas, Gregorio Fernández Díez.

así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de abril de 1935. — El Subsecretario, R. Riaza.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza una de las Cátedras de Derecho civil, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931 ("Boletín" del 17 de julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de abril de 1935. — El Subsecretario, R. Riaza.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la Cátedra de Derecho procesal (antigua de Procedimientos y Práctica forense) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden convocando el concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931 ("Boletín" del 17 de julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que

así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de abril de 1935. — El Subsecretario, R. Riaza.

("Gaceta" 15 abril 1935).

## SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 2.060

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno de esta villa durante el finado mes de febrero.

Sesión del día 6.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones contenidas en los "Boletines" de la última semana.

Darse asimismo por enterados del resultado que ofrece la administración del arbitrio sobre carnes.

Anunciar, por medio de bandos al vecindario el corta de aguas del Canal Imperial y acequia de la Hermandad.

Tener presente las cifras de utilidades que facilita la Administración de Rentas públicas de la provincia, de aplicación a los Bancos existentes en esta plaza, para cuando se forme el reparto general de Utilidades.

Proceder a la reparación del adoquinado de las calles Mayor, Salmerón y Costa y encargar un proyecto para la construcción de un albergue en la Mejana, para aislamiento de ganados, en caso de epidemias.

Interesar del Excmo. Sr. Gobernador civil se sirva elevar de la carga que supone la creación de una plaza de Interventor de Fondos municipales para este Municipio, aparte de carecer de consignación para ese servicio en el presupuesto aprobado para el actual ejercicio.

Proceder a la elección de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del reparto general de Utilidades.

Sesión del día 13.—Aprobar el acta de la anterior.

Tener presente, para su debido cumplimiento, las circulares publicadas en los "Boletines" de la última semana.

Conceder autorización para obras al vecino Constantino Blas Cester.

Cumplimentar el servicio que interesa el Jefe de la Parada de Sementales del Estado.

Designar a los tres Médicos titulares para el reconocimiento de los mozos alistados, en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el domingo próximo, encargando a dos Aguaciles del Ayuntamiento para las operaciones de talla y nombrar a Antonio Callén Lanas y Angel Lasheras, para que como padres de los mozos números 10 y 32 del actual alistamiento, intervengan en los expedientes de prórroga que se promuevan.

Prestar la cooperación que se exige para las obras de defensa contra las avenidas del río Ebro en este término municipal, que desde luego se llevará a efecto en alguna de las formas determinadas en el art. 22 de la Ley de 7 de julio de 1911, poniéndolo así en conocimiento de la Dirección general de Obras Hidráulicas.

Sesión del día 20.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones contenidas en los "Boletines" de la última semana.

Pasar a Depositaria, para su formalización en cuentas, dos cartas de pago de recargos municipales, aplicados a Aportación municipal del año último.

Desestimar la proposición presentada por Modesto Higueras, para el subarriendo de la Plaza de Toros, por no ajustarse a las condiciones del concurso anunciado.

Fijar en 8 pesetas el jornal del Ayudante del adoquinador.

Aprobar la propuesta de la presidencia para proceder a la reparación de calles a base de limpieza y relleno de grava, y avisar al Sr. Ingeniero de la Diputación su presencia en esta villa, para señalar el trazado de la zanja que ha de abrirse para la traída directa de aguas del Canal Imperial, con la mayor brevedad posible, toda vez que ya se ha gestionado la adquisición de la tubería ofrecida por la Azucarera para este servicio.

Sesión del día 27.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los "Boletines" de la última semana.

Contestar la carta del Arquitecto que redactó el proyecto y presupuesto de viviendas para los Maestros, que el asunto está pendiente de las gestiones que la Sociedad Fomento de Obras municipales se encargó de realizar para obtener subvenciones.

Pasar a informe de la Junta municipal de Sanidad la denuncia presentada por el vecino Francisco Martín.

Dejar pendiente estudio hasta la próxima sesión la petición que presenta Lázaro Madurga y Mariano García, para extraer gravas en terrenos comunales de Miraflores.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento correspondiente al finado mes de enero.

Cumplimentar el servicio que reclama la Sección de Sementales del Estado para el suministro de piensos al ganado de la Parada establecida en esta villa.

Suscribirse el Ayuntamiento a un ejemplar del Libro de Oro, del partido Republicano radical, con destino a la Biblioteca popular y con cargo a los fondos de la misma.

Autorizar a Mariano Beiges Casañas para trasladar los restos de su esposa Josefa Navarro, desde el nicho que ocupa a la sepultura que tiene adquirida a perpetuidad, toda vez que ha transcurrido el tiempo reglamentario.

Designar al Concejal D. Mateo Comenge, para que se encargue de la presidencia de la Junta local de Fomento Pecuario, en sustitución del que la ejercía, D. Francisco González.

Adjudicar a D. Pablo Bernad, de Zaragoza, el subarriendo de la Plaza de Toros de esta villa, que acepta en todas sus partes el contrato estipulado por el Ayuntamiento.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día 27 de marzo último.

Alagón, 11 de abril de 1935. — El Secretario, Guillermo Arilla. — V.º B.º: El Alcalde, Gregorio Vicén.

SOS DEL REY CATOLICO Núm. 2.008.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de marzo de 1935.

Sesión del día 1.º — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial."

Se aprobó el acta de arqueo del 28 de febrero, con la existencia en Caja de 28.848'60 pesetas, y, además, 760 pesetas en depósitos, así como el balance mensual de contabilidad.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones del mes de febrero.

Idem la distribución de fondos del mes actual, que importa 6.125 pesetas.

Abrir ventanales y efectuar reparaciones en el corral del monte Valoscura; aplazar la limpieza de la balsa antigua e idear la construcción de un embalse debajo de la fuente en dicho monte.

No solicitar aprovechamiento de cultivo en el monte Valoscura a que se refiere el Decreto de 30 de enero último, por no estimarlo beneficioso.

Indemnizar con 5 pesetas a F. Bueno y a M. Jiménez, por escasez de leña en el lote que a cada uno les fué adjudicado en el monte citado.

Formular, para el año 1935-36, el mismo plan de aprovechamientos de montes que rige, rebajando a 3.000 pesetas el tipo para la subasta de pastos de Valoscura.

Que informe la Comisión de obras acerca del cumplimiento por D. Lorenzo Zurbano de las condiciones de edificación en el terreno municipal que se le enajenó el pasado año, por haber expirado el plazo.

Alquilar a D. Babil Rey, por quince días, un local de la Casa Consistorial para industria, mediante el pago de 100 pesetas y aceptar el donativo de otras 100 pesetas que el mismo hace para la Beneficencia municipal.

Autoriza a una Comisión de propietarios e industriales que, con carácter particular, intentan construir edificio cuartel a la Guardia civil en esta villa, para que tanto el solar municipal como el proyecto técnico de que dispone el Ayuntamiento pueda aquélla utilizarlos para la obra; pero continuando la Corporación municipal ostentando sus derechos sobre los citados solar y proyecto y quedar enterados de la advertencia del Secretario acerca de lo dispuesto por el artículo 225 del Estatuto municipal, toda vez que con fecha 30 de diciembre último fué desechada por los electores, en referéndum, la propuesta municipal de empréstito para dicha obra y la de aportación para el Grupo escolar.

Aprobar varias facturas que importan 112 pesetas.

Sin más asuntos.

Sesión del día 8. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la "Gaceta" y "Boletín Oficial".

Enterados del oficio del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda aprobando el presupuesto ordinario de este Municipio para el año actual.

Quedar enterados de haberse posesionado en el día de ayer, D. Jesús Collado Pérez, del cargo de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de esta villa, con residencia en Sofuentes.

Pasar a informe de la Comisión de obras, instancia que suscriben Angel Mínguez y numerosos vecinos más, solicitando se instale una fuente en el llamado portal de Mínguez por medio del agua sobrante de la del Mesón, a cuyo fin los solicitantes ofrecen realizar los trabajos de apertura y cierre de la zanja para la tubería de conducción.

Comunicar al Banco de Crédito local de España y al Instituto Nacional de Previsión que, con motivo del resultado del referéndum para el empréstito proyectado, desiste este Ayuntamiento de realizar dicha operación.

Auto:izar se establezca en esta villa una cursal de la Escuela Militar particular afecta al Club Deportivo Español de Zaragoza, por considerarlo beneficioso para los mozos que hayan de ir a filas, facilitándose por el Ayuntamiento local y campo para la instrucción teórica y práctica.

Sin más asuntos.

Sesión del día 15. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la "Gaceta" y "Boletín Oficial".

Conceder un mes de licencia, con sueldo, para asuntos propios, al Médico titular D. Jesús Collado, quedando encargados de su servicio los Médicos Sres. Fuertes y Miguelena, debiendo someter este acuerdo al conocimiento del señor Inspector provincial de Sanidad, y quedar enterados de la advertencia que formula el Secretario de la Corporación, según la cual, la competencia para otorgar esta clase de licencias está reservada al señor Inspector provincial de Sanidad y a la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública por el artículo 18 del Reglamento del Cuerpo de Médicos de Asistencia pública domiciliaria de 29 de septiembre de 1934 ("Gaceta" 18 octubre), vigente en este particular por no oponerse a la Ley de 27 de noviembre siguiente ("Gaceta" de 28 de diciembre), que deja en suspenso algunas bases de la de Coordinación sanitaria de 11 de julio anterior, consecuencia de dicho Reglamento, y también el artículo 114 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 que determina las condiciones de licencia a los empleados municipales en general.

Llevar al presupuesto del año próximo el aumento de 25 pesetas para el pago del alquiler del local Escuela de niños en Sofuentes, perteneciente a D. Higinio Pérez.

Aprobar factura de V. Huici, por 150 plantas de arbolado, 464'50 pesetas y portes desde Pamplona, 28'75 pesetas.

Idem nota de S. Bueno, por reparación de calles, 13'50 pesetas.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del 17. — Se continuó la clasificación y declaración de soldados.

Sesión del día 22. — Aprobar el acta de la anterior y la extraordinaria del 17 y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la "Gaceta" y "Boletín Oficial".

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda instancia del Maestro nacional D. Adolfo García, que solicita aumento de indemnización por casahabitación.

Desestimar instancia de Andrés Galé y tres ganaderos más que solicitan prohíba el Ayuntamiento el pastoreo de ganados forasteros en el

Paco de Genera, toda vez que no consta pertenezca al Municipio dicha finca y por consiguiente no es ello de la competencia municipal.

Quedar enterados de dos hojas de ocupación de fincas del común de vecinos que remite la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, con motivo de las obras del Canal de las Bárdenas, trozo de Sofuentes.

Solicitar del Ministerio de Obras públicas que construya con urgencia el trozo de la carretera de Bagüés, al límite de la provincia, que es el que falta para terminar la de Sos-Ruesta a Bailo.

Conceder el auxilio de 20 pesetas al obrero Emiliano Iníguez para trasladarse, como enfermo pobre, al Hospital provincial.

Aprobar cuenta del albañil C. Goñi, por reparaciones en el edificio Escuela de Barués y habitación de la Maestra, 176'90 pesetas.

El pago de 80 pesetas por bagajes de los cabos de la Guardia civil Martín y Gómez, cuyo reintegro se solicitará de la Diputación provincial.

Declarar prófugo al mozo del actual reemplazo Amado Arregui Martínez, hijo de Crisanto y Teodora, según expediente tramitado.

Dirigir instancia al Ministerio de Obras públicas solicitando la inclusión en el plan nacional de las del Estado de una carretera de Sos a Uncastillo.

Sin más asuntos.

Sesión del día 29. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la "Gaceta" y "Boletín Oficial".

Solicitar del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes nueva prórroga para el ingreso de la aportación municipal con destino a la construcción del Grupo escolar, por no haber resuelto la Junta Nacional del paro la petición formulada a este respecto.

Adhesión de este Ayuntamiento a los acuerdos que adopte la Asamblea de agricultores convocada en Torres de Berrellén para tratar del problema remolachero.

Aprobar relación de trabajos en la plantación de arbolado, que importa 127'80 pesetas.

Idem cuenta de material de Secretaría por franqueos y reintegros en el primer trimestre, 233'95 pesetas.

El pago de 57'20 pesetas por abono y servicio del Teléfono en el Ayuntamiento en el primer trimestre y 41'55 pesetas por abono de id. id. del cuartel de la Guardia civil.

Librar 75 pesetas por alquiler del primer trimestre de la casa Telégrafos y otras 75 por idem de la casa Teléfonos.

Aprobar recibos por extinción de animales dañinos en el primer trimestre, 24 pesetas.

Idem nota del albañil S. Bueno, por reparación de calles, 5 pesetas.

Sin más asuntos.

Sos del Rey Católico, 5 de abril de 1935. — El Secretario, Victoriano Almárcegui. (Rubricado).

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy; y a los efectos del artículo 227 del Estatuto municipal y 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, se expide la presente en Sos del Rey Católico, a cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario, Victoriano Almárcegui. V.º B.º: El Alcalde, Teodoro Mínguez.

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Requisitorias.**

*Bajo opercimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina*

Núm. 2.076.

GRACIA VEL, Fulgencio de; hijo de Auspicio y de Pascuala, natural de Cetina, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión colchonero, de 17 años de edad, ambulante, procesado por hurto en causa número 24 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aranda de Duero a fin de constituirse en prisión.

**Juzgados de primera instancia.**

Núm. 2.074.

**JUZGADO NUM. 3**

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del distrito número 3, de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en juicio ejecutivo instado por D. Armando Abadía Alcolea, contra D.<sup>a</sup> Sebastiana Campos, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca siguiente:

«Un edificio, sito en la ciudad de Caspe, calle Mayor, número doce, cuya medida superficial se ignora, destinado en parte a casino; que linda por la derecha entrando con la casa número diez, llamada café de don Miguel y D. Ignacio Ballesteros, izquierda solar o vago de D. Carlos Giner Ballabriga y espalda con calle del Hospital viejo, llamada vulgarmente Pueyo. Este edificio, en su parte de la calle Mayor, en lo edificado «Circulo de Caspe», con un trozo que da a la calle del Hospital o Pueyo, destinado a retretes y el resto del edificio de la parte Hospital viejo o Pueyo, es de construcción antigua, siendo por esta parte de Hospital viejo o Pueyo dicho edificio de forma irregular por haber cedido parte del edificio a la casa café número diez, antes citada, por la que linda a la derecha entrando con arreglo al documento privado de división de bienes entre los hermanos Ballabriga, llevada a efecto el veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuatro: tasado en treinta mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta dos duplicado, piso principal, se ha señalado el día dieciocho del próximo mayo, a las once de su mañana, y se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a tercera persona; y

3.ª Que no existen títulos de propiedad de la finca que

se subasta, siendo de cuenta del comprador su adquisición, si bien la certificación de cargas se halla unida a los autos y se exhibirá a quien lo solicite en los días laborables hasta el de la subasta.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.075.

**JUZGADO NUM. 3**

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del distrito número 3, de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a D. José Menéndez, en juicio ejecutivo instado por la Harinera del Pilar, S. A.; tengo acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

|   |                 |
|---|-----------------|
|   | Pesetas         |
| Una bregadera de dos cilindros, para trabajar 200 kilos, de harina..... | 500'00          |
| Una masadora para 200 kilos de harina....                               | 600'00          |
| Un motor A. E. G., de dos caballos y medio.                             | 350'00          |
| Las poleas y correas de transmisión.....                                | 225'00          |
| <b>Total .....</b>  | <b>1.675'00</b> |

1.ª Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos duplicado, piso principal, se ha señalado el día 30 del actual, a las once de su mañana, y se hacen las advertencias siguientes:

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a tercero.

Y que los bienes que se subastan se hallan en poder del demandado D. José Menéndez, vecino de Oviedo, donde podrán ser examinados.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.079.

**BORJA**

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario tramitado en este Juzgado con arreglo a las normas del artículo 131 de la ley Hipotecaria a instancia de D.<sup>a</sup> Adela Brun Algueta, contra D.<sup>a</sup> Carmen Zaldivar Gutiérrez, se saca a venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las fincas que son objeto de dicho procedimiento y que se describen así:

1.ª Una casa, sita en término de Gallur, con corral y huerto contiguo, que éste tiene la cabida de nueve almudes, o sea cinco áreas, treinta y siete centiáreas, que todo forma una sola finca, sita en la calle Mayor, antes llamada del Real, señalada con el número veinticinco, de superficie ignorada. Confronta por la derecha entrando Mariano Cotoré, izquierda con otra de D.<sup>a</sup> Carmen Zaldivar y espalda barranco. Su líquido imponible es de doscientas cuarenta y seis pesetas por riqueza urbana y once por rústica. Inscrita al tomo 794, libro 44, folio 101, finca 2.016, inscripción 10.ª; se tasó en 11.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> Campo, en la partida de la Huerta Baja, punto llamado de las Viñas, término municipal de Gallur, de tres cahices y dos hanegas, o sea una hectárea, 85 áreas y 94 centiáreas; linda al norte D. Miguel de Val, sur Pilar Zaldívar, este Carlota Cotoré y oeste herederos de Mariano Carcas. Inscrita al tomo 794, libro 44, folio 50, finca dos mil cincuenta y nueve, inscripción 7.<sup>a</sup>: fué tasada en 10.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la República, núm. 2, de esta Ciudad, en el día 10 de mayo próximo y hora de once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de 11.000 pesetas para la finca en primer término descrita y el de 10.000 para la segunda, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Borja a once de abril de mil novecientos treinta y cinco.— Antonio Cano.— Ante mí, Carmelo Molins.

Núm. 2.080.

#### BORJA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para hacer efectiva por la vía de apremio una multa de cincuenta pesetas, impuesta por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a Antonio Pellicer Bonel, vecino de Bulbunte, por negarse a vacunar o sacrificar un perro para evitar la propagación de la rabia, en el que por providencia de esta fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, la siguiente finca, como propiedad de dicho deudor y que se describe así:

Una finca, sita en el término de Bulbunte, partida de Barrancos, de 14 áreas, 30 centiáreas; lindante al norte con acequia, sur otra de Benito Tormes, este con finca de Pedro Navarro y oeste con el mismo Pedro Navarro: tasada en 330 pesetas.

Se previene a los licitadores que el remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día 15 de mayo próximo y hora de las once; que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento adecuado al efecto, el diez por ciento del avalúo; que no existen títulos de propiedad y el rematante tendrá que suplirlos a su costa, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Dado en Borja a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y cinco.— Antonio Cano.— Carmelo Molins.

Núm. 2.078.

#### DAROCA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia de Daroca;

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía pro-

movido por D. Miguel Hernando, contra D. Antonio Ferrer y D.<sup>a</sup> Pascuala Vicente, todos de Used, se acordó sacar a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados a los demandados, habiéndose señalado para ella el día diez de mayo próximo, a las once horas, en la Sala-audiencia de este Juzgado.

#### Bienes que salen a subasta.

1.<sup>a</sup> Una era de pan trillar, en Soledad, de 13 áreas, 20 centiáreas; linda al N. Isidro Hernando, S. camino, E. Manuel Ferrer Gómez y O. Andrés Abanto Gómez: tasada en ochocientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Finca, en La Muñoza, de 1 hectárea, 52 áreas, 56 centiáreas; linda N. Antonio Pardos Hernando, S. Joaquín García y O. José Pardos: tasada en mil doscientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra finca, en la misma partida, de 1 hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas; linda al N. paso, al E. José Pardos, al S. José Liarte y al O. camino: tasada en mil cincuenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra, en Pozo de la Morena, de 1 hectárea, 24 áreas, 85 centiáreas; linda N. José Pardos, E. viuda de Tomás Aparicio, S. Manuel Abad y O. Miguela Casanova: tasada en trescientas pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra, en Cañahonda, de 38 áreas, 14 centiáreas; linda N. Higinio Campillo, E. José Ibarra, S. senda y O. Lorenzo Pardos: tasada en trescientas pesetas.

6.<sup>a</sup> Campo, en Pedrovea, de 1 hectárea, 52 áreas, 56 centiáreas; linda N. paso, E. camino, S. Ramón Aliaga y O. camino: tasado en mil trescientas pesetas.

Se advierte que todas las fincas se hallan sitas en el término municipal de Used; que para tomar parte en la subasta será necesario depositar el diez por ciento del tipo de tasación y acreditar haberlo consignado en el establecimiento correspondiente; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que las fincas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, pero que no se han aportado los títulos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes.

Daroca, once de abril de mil novecientos treinta y cinco.— Luis Cosculluela.— El Secretario judicial, Benito Vicente.

#### Juzgados municipales.

##### DAROCA

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal de Daroca, se cita por la presente a Vicente Curto Sanz, de 3 años, casado, jornalero, natural y vecino de Caspé y en la actualidad ambulante y a Alejandro Esteban Montero, de 33 años, soltero, jornalero, natural de Santibáñez (Segovia), en la actualidad mendigando, y el paradero de los cuales se ignora, para que el 30 del actual, a las once de la mañana, comparezcan en la Sala-audiencia de este Juzgado, a fin de proceder a la celebración de juicio de faltas sobre hurtos de frutos a Cristóbal Lavilla y otros.

Daroca, dieciséis de abril de mil novecientos treinta y cinco.— El Secretario, Julián Sánchez.

## PARTE NO OFICIAL

### Sindicato de riegos de El Burgo de Ebro.

Hace público que, por tiempo de quince días, se hallan de manifiesto el presupuesto de ingresos y gastos y reparto del canon de aguas de este Sindicato del año actual, en su oficina de este pueblo, calle de la Iglesia, núm. 39, de nueve a doce de la mañana.

El Burgo de Ebro, 18 de abril de 1935.— El Director, Lorenzo Asensio.

TIP. HOGAR PIGNATELLI